

## III

(Actos adoptados en aplicación del Tratado UE)

## ACTOS ADOPTADOS EN APLICACIÓN DEL TÍTULO V DEL TRATADO UE

## POSICIÓN COMÚN 2009/175/PESC DEL CONSEJO

de 5 de marzo de 2009

por la que se modifica la Posición Común 2003/495/PESC sobre Iraq

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea y, en particular, su artículo 15,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 7 de julio de 2003, el Consejo adoptó la Posición Común 2003/495/PESC sobre Iraq <sup>(1)</sup>, en aplicación de la Resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSNU).
- (2) El 22 de diciembre de 2008, el CSNU adoptó la Resolución 1859 (2008) por la que decidió, entre otras cosas, que debían aplicarse hasta el 31 de diciembre de 2009 las disposiciones destinadas a depositar en el Fondo de Desarrollo para Iraq el producto de las ventas de las exportaciones iraquíes de petróleo, productos derivados del petróleo y gas natural, así como las disposiciones relativas a la inmunidad judicial para determinados activos iraquíes, a que se refieren la Resolución 1483 (2003) y la Resolución 1546 (2004) del CSNU.
- (3) Por consiguiente, debe modificarse la Posición Común 2003/495/PESC.
- (4) Se requiere una actuación de la Comunidad a fin de aplicar determinadas medidas.

HA ADOPTADO LA PRESENTE POSICIÓN COMÚN:

*Artículo 1*

En la Posición Común 2003/495/PESC, el artículo 7, párrafo segundo, se sustituye por el texto siguiente:

«Los artículos 4 y 5 serán de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2009.».

*Artículo 2*

La presente Posición Común surtirá efecto el día de su adopción.

*Artículo 3*

La presente Posición Común se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 5 de marzo de 2009.

Por el Consejo  
El Presidente  
M. ŘÍMAN

---

<sup>(1)</sup> DO L 169 de 8.7.2003, p. 72.